



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación y Compras

Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial
Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CORTE INGLÉS, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN EN MÁLAGA DE ACTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y FESTIVAS

En Málaga, a 7 de noviembre de 2022

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº doc: 747536/22
nº orden: 192/22
fecha: 30/11/22

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, Tte. De Alcalde Delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700-F, y domicilio en Málaga, Avenida de Cervantes nº 4, en virtud de las competencias recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y en base al acuerdo de delegación de competencias de fecha 7 de mayo de 2021.

Y DE OTRA: D. Jorge Otero Cobos, con domicilio a los efectos de este Acuerdo en Málaga, Avda. de Andalucía 4 y 6 y DNI nº ***15.22** interviene en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A., con domicilio social en Madrid, Hermosilla 112 y CIF nº A-28.017.895, en calidad de Jefe de Administración, con poder suficiente que le ha sido otorgado ante el notario de Madrid D. Francisco Javier Pérez de Camino Palacios el día 27 de diciembre de 2011 y protocolizado con el nº 2090.

EXPONEN

- a) Que El Corte Inglés, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tenían suscrito, desde el 15 de mayo de 1986, un concierto para la ocupación de la vía pública de la acera circundante al edificio que dicha mercantil posee en la Avenida de Andalucía. El citado concierto se vino prorrogando sucesivamente, haciéndose extensivo en el año 1990, al edificio que El Corte Inglés S.A. posee en Armengual de la Mota esquina con Hílera y en el 2003 al edificio de la citada mercantil en Carretera de Cártama s/n.
- b) Que El Corte Inglés, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tenían suscrito hasta el 16 de octubre de 2018 un convenio cuya finalidad consistía en regular la colaboración del Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés, S.A. para la realización de los actos que se acordaran. Una vez vencido el plazo del convenio antes mencionado ambas partes acordaron la suscripción de un nuevo Acuerdo cuya vigencia, incluida su prórroga, finalizó con fecha 6 de noviembre de 2022. En dicho convenio el espacio de desarrollo de las actividades se refería en exclusiva a la acera circundante al edificio que dicha mercantil posee en la Avenida de Andalucía.
- c) Que ambas partes comparecientes, en ejercicio de sus respectivas representaciones, acuerdan la realización de un nuevo Acuerdo que tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Málaga y El Corte Inglés, S.A. para la realización de los actos que se acuerden en la acera circundante al edificio que dicha mercantil posee en la Avda. Andalucía, para lo que se pactan las siguientes estipulaciones:



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación y Compras

Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial
Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CORTE INGLÉS, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN EN MÁLAGA DE ACTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y FESTIVAS

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente es la realización de actividades de promoción del comercio en los espacios descritos en el expositivo anterior, que tengan carácter benéfico, festivo o cultural, tales como el fomento de Ferias -del Libro o de Agosto-, actividades recreativas en periodo navideño, promoción de eventos culturales, presentación de libros, discos o eventos relacionados con los mismos, etc., en las condiciones que a continuación se regulan.

Dichas actividades serán acordadas por ambas partes, a propuesta de cualquiera de ellas debiendo reunir los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.

El presente Acuerdo no implica la exclusividad de El Corte Inglés S.A. para el desarrollo de las actividades incluidas en el mismo, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento desarrollar dichas actividades con cualquier otra entidad, en lugares distintos a los contemplados en este Acuerdo.

En ningún caso se celebrarán, al amparo del presente, actos o actividades que, directa o indirectamente, supongan competencia con la actividad comercial de El Corte Inglés S.A., salvo conformidad previa y por escrito de dicha mercantil.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, por consentimiento expreso de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CORTE INGLÉS, S.A.

1.- El Corte Inglés, S.A. deberá obtener resolución expresa que autorice las actividades pretendidas en las direcciones previstas en el presente acuerdo y se hará cargo de los gastos que por los conceptos que a continuación se describen, deriven de las actividades objeto del presente:

- Traslado, montaje y desmontaje de las instalaciones que alberguen los actos que se celebren.
- Pago de la tasa conforme a la Ordenanza Fiscal número 10.
- Mantenimiento de los espacios expositivos por parte de personal especializado, que habrá de estar presente durante todo el período de montaje, muestra y desmontaje.
- Obtener las autorizaciones exigidas por la normativa sectorial vigente, especialmente lo previsto en el artículo 8.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanística, Declaraciones Responsables y demás medios de intervención en el uso del suelo y la edificación y la autorización de la puesta en marcha de las actuaciones del Área de Seguridad cuando se trate de actividades incluidas en el



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación y Compras

Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial
Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CORTE INGLÉS, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN EN MÁLAGA DE ACTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y FESTIVAS

Nomenclator de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (Decreto 195/2007 modificado por Decreto 155/2018 de 31 de julio).

- Limpieza de los espacios protegidos por carpas, así como la limpieza de los espacios externos del entorno de la exposición y la limpieza final del desmontaje.
- Servicios de atención al público y a las visitas escolares que se produjeran, por parte del personal especializado.
- Servicios de vigilancia dentro de las carpas.

2.- Al tratarse de construcciones efímeras, será responsabilidad de El Corte Inglés, S.A. la evacuación de las carpas, si como consecuencia de inclemencias meteorológicas fuese necesario, para lo que solicitará del Instituto Nacional de Meteorología informe climatológico al respecto.

3.- El Corte Inglés, S.A. contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil para cada uno de los actos que se celebren.

4.- El Corte Inglés, S.A. realizará la impresión de todo el material de difusión bajo la forma de carteles, folletos y aquellos materiales que estime oportunos, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento de Málaga crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica y sonora constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Corte Inglés, S.A.

5.- El Corte Inglés, S.A. restituirá, en caso de deterioro ocasionado por los trabajos del montaje y desmontaje, aquellos elementos del mobiliario urbano que puedan resultar dañados.

CUARTA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga aportará el uso de los espacios públicos para cada uno de los actos.

El Ayuntamiento aportará los medios necesarios para facilitar y asegurar el acceso a los recintos utilizados a cuantas personas, medios de transporte y maquinaria sean necesarios para la instalación y celebración de los actividades y se responsabiliza de que la señalización y acotamiento de los espacios donde se desarrollen las actividades se realicen con la máxima seguridad para los transeúntes y asistentes.

El Ayuntamiento de Málaga autoriza la colocación de banderolas publicitarias de las actividades a desarrollar en el espacio referido, en los espacios que se acuerden y conforme a la normativa municipal vigente que lo regula.

QUINTA.- NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones, peticiones u otras comunicaciones que hayan de realizarse, se harán en las direcciones indicadas a continuación, dirigiéndose al Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación y Compras

Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial
Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CORTE INGLÉS, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN EN MÁLAGA DE ACTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y FESTIVAS

la Actividad Empresarial, Pº. Antonio Machado nº 12, 29002, Málaga y al Director de Relaciones Exteriores de El Corte Inglés S.A., Avenida de Andalucía 4 y 6 de Málaga.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de establecer los Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye una comisión compuesta por dos miembros, que resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio, en representación de cada una de las partes firmantes. De parte del Ayuntamiento, dos personas adscritas a la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y, de otra parte, dos personas designadas por El Corte Inglés, S.A.

SÉPTIMA.-EXTINCIÓN.

Este Convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución cualquiera de las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, o en su caso, por el transcurso de la prórroga acordada expresamente.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte Incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la liquidación y abono de todos los gastos sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que se derive.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- f) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- g) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes con un preaviso mínimo de dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Convenio. A estos efectos, a la finalización del Convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso.



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación y Compras
Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial
Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CORTE INGLÉS, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN EN MÁLAGA DE ACTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y FESTIVAS

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

En caso de ser necesarias modificaciones en las estipulaciones del presente, una vez propuestas por alguna de las partes, deberán ser acordadas de forma unánime por la comisión de seguimiento, debiendo ser objeto de formalización.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

La firma del presente convenio supone el reconocimiento y aceptaciones por las dos partes de su contenido con renuncia expresa a su propio fuero, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier divergencia referida al mismo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Por El Corte Inglés, S.A.

La Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación y Compras

El Jefe de Administración



Este documento ha sido efectivamente firmado

Elisa Pérez de Siles Calvo

Jorge Otero Cobos

Área de Gobierno de Comercio,
Gestión de la Vía Pública y Fomento
de la actividad empresarial.

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de octubre de 2022." Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 15 de noviembre de 2022
La Jefa de Servicio



Fdo.: M^a Dolores Rico López

